



CPPM

COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL

PERMISOS POR ENFERMEDAD (ART 15)

Estamos recibiendo llamadas de compañeros interesándose sobre la interpretación de los permisos por enfermedad, por lo tanto intentaré aclararlo de la forma más comprensible posible.

Apartado c) Por razón de accidente o enfermedad muy graves del cónyuge o de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad:

Corresponden 10 días hábiles en la Comunidad de Madrid y 12 días hábiles en otro lugar, siempre que se trate de una localidad distinta al lugar de residencia donde vives.

El permiso comienza el mismo día o el siguiente al hecho causante.

También este permiso se podrá "disfrutar" de forma no inmediata al hecho causante o fraccionarse en dos tramos. En ambos casos hay que justificar la necesidad de hacerlo de esta manera, (Ej.: tener que turnarse con otro familiar para cuidar al enfermo, compaginar con el cónyuge, etc.).

El periodo máximo para el "disfrute" no consecutivo al hecho causante o en dos periodos, es de dos meses.

En este supuesto de enfermedad muy grave, en el apartado d), consta la reducción de la mitad de la jornada de un mes, que empezará al día siguiente a la finalización de los 10 ó 12 días, sin merma de retribuciones, pero incompatible con la percepción del complemento de productividad y horas extras.

Aclarar que en el justificante no tiene por que constar el nombre del funcionario, solamente el del enfermo con el pronóstico "muy grave" y, la justificación de que es familiar de primer grado se aporta con otro tipo de documento, (Ej.: libro de familia, partida de nacimiento, etc.).

Apartado e): Por fallecimiento, hospitalización y por razón de accidente o enfermedad graves del cónyuge o de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad:

Corresponden 5 días hábiles en la Comunidad de Madrid y 7 días hábiles en otro lugar, siempre que se trate de la localidad distinta al lugar de residencia donde vives.



CPPM

COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL

El permiso comienza el mismo día o el siguiente al hecho causante.

En este punto se dan tres situaciones:

- Fallecimiento, se justifica con la copia de la partida de defunción. En este caso el permiso es de 5 ó 7 días.
- Hospitalización, se justifica con el justificante que entregan en el hospital y en este caso el permiso dura mientras se mantenga el ingreso, hasta el máximo de 5 ó 7 días.
- Enfermedad grave, se justifica con el parte médico a nombre del enfermo y copia de libro de familia, partida de nacimiento, etc. En este caso el permiso es de 5 ó 7 días.

Apartado f): Por fallecimiento, hospitalización y por razón de accidente o enfermedad graves o muy graves de familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad:

Corresponden 3 días hábiles en la Comunidad de Madrid y 5 días hábiles en otro lugar.

Al igual que en apartado anterior, la forma de justificación es la misma y en el caso de hospitalización, el permiso dura mientras que el ingreso persista, hasta un máximo de 3 ó 5 días.

Apartado g): Por intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario sin hospitalización, del cónyuge o de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad:

Corresponde un día natural, por lo tanto para poder "disfrutarlo", tiene que coincidir con la jornada laboral del funcionario.

Espero que te sirva de ayuda y te agradezco de antemano que se lo expliques a los compañeros. También puedes copiarlo y pasarlo a Word, de esta manera lo imprimes y puedes hacer copias.

Un saludo.

Paco Torres
Secretario General de la Sección Sindical de Madrid.
E.mail: madrid.secretaria@cppm.es
Tlfno.: 914685972 - 646491046